



Culiacán, Sinaloa, 10 de Julio de 2026

Oficio: OIC/116/2026

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa.
Presente.-

Por este medio y de conformidad con los artículos 23, 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en la información recibida durante el **segundo trimestre del ejercicio 2026**, propuesta por este Órgano Interno de Control, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII –Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron, en su caso, declaración patrimonial y de intereses, durante el **segundo trimestre** del presente año, mediante el sistema de declaraciones que genera de manera automática la versión pública de dichos documentos, por lo que estas declaraciones patrimoniales y de intereses no contienen no contienen datos considerados como confidenciales:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Acosta López Brizia
2	Aguirre Valdez Rafael
3	Álvarez Gutiérrez Germán Josías
4	Amarillas Sáenz Ana Karina
5	Angulo Angulo Alexis
6	Angulo Montoya Paúl
7	Aréchiga Osorio Lenin Adrián
8	Balderas Jurado José Pablo
9	Baltazar Leal Julieta
10	Barrón Hernández Adán
11	Beltrán De la Rocha María Fernanda
12	Bernal Beltrán Moisés Alejandro
13	Borrego Gómez Rosario Guadalupe
14	Cabrera Gutiérrez Miguel Antonio
15	Carrillo Frías Fernando
16	Colín Padilla Claudia Lizeth
17	Esquivel Medina Alejandra Monserrat
18	Félix Cisneros César Eduardo
19	Ferrer López María Elena
20	Flores Moreno Marcela Adriana

21	Fragozo Ontiveros Oscar Eduardo
22	García Escalante Ramon Adolfo
23	García Zazueta Jorge Andrés
24	Garibay Sillas Luis Fernando
25	Gaxiola Ochoa Ana Lucia
26	Gerardo Lara Francisco
27	González Escárcega Metztli
28	Grande Castro Gabriela Dessire
29	Guerrero Cruz Víctor Emilio
30	Hernández Ortiz Pavel Jonathan
31	Ibarra Cervantes Erika del Carmen
32	Inzunza Beltrán Ramona Aida
33	Inzunza Tamayo Mirna María
34	Landeros Rosales Lorena
35	Loza Ochoa Oscar
36	López Castro María Fernanda
37	López Mendoza Alma Leticia
38	López Moreno Brianda Abrahadeli
39	López Trujillo Luis Donald
40	Lugo Castro Edwin Daniel
41	Malacón Irizar Elizabeth
42	Márquez Leyva Guillermo Francisco Tadeo
43	Marquez Solano Sebastián
44	Martínez Calzada Blanca Cristina
45	Martínez Mendoza Araceli
46	Medina Beltrán Sergio Alberto
47	Medina Jiménez Lilia Zulema
48	Mejía Castro Juan Humberto
49	Mendoza Fuentes Karol Yamileth
50	Mendoza Osuna Reyna Isabel
51	Montoya Peñuelas Erika Margarita
52	Morales Medina Cesar Iván
53	Moreno Valenzuela Lilian Margarita
54	Murillo Carrillo Josué Geoadis
55	Muñoz Carlos Ernesto

56	Noriega López Nancy Raquel
57	Núñez Medina Itzel Anahy
58	Páez Jesús Alberto
59	Peña Quevedo Jesús Javier
60	Peñuelas Ponce César Iván
61	Pérez López Walondy
62	Ramírez Espinoza Yesica Bayquel
63	Ramírez León José Guillermo
64	Rodríguez Aguilar Rosa María
65	Rodríguez Domínguez Rebeca
66	Rojas Sáenz José Arturo
67	Sánchez Acosta Juan Ramón
68	Sánchez Montoya Fernanda
69	Solís Velázquez José Eduardo
70	Trejo Alvarado Vanessa Michelle
71	Tiznado Sánchez Erik Alberto
72	Trujillo Zavala Daniela Adoración
73	Valera Mendoza Adán Alonso
74	Villa Solís María Trinidad
75	Yanagui Escobosa Jorge
76	Zamudio Beltrán Adelma Pilar
77	Zavala Manzanarez María del Rosario
78	Zavala Medina María Luisa

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las **actas de entrega-recepción**, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **segundo trimestre del ejercicio 2026**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	Folios de credencial de elector y domicilios particulares.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **segundo trimestre del ejercicio 2026**.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

En espera de su resolución, me reitero a sus órdenes para cualquier tipo de aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE



L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las catorce horas del día diez de julio de dos mil veintiséis, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal: Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna; Visitadora General, Lic. José Pablo Balderas Jurado; Secretario Técnico y Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno; Secretaria Ejecutiva, con carácter de Presidenta e Integrantes respectivamente, reunidos en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, por lo que habiendo quórum legal se reúne el Comité de Transparencia de esta CEDH para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, con la finalidad de analizar las propuestas realizadas por las distintas áreas que conforman este organismo autónomo constitucional, consistentes en confirmar la clasificación de información confidencial contenida en documentos que se generaron durante el segundo trimestre de 2026.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

La Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna, Visitadora General, en su carácter de Presidenta de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Lic. José Pablo Balderas Jurado, Secretario Técnico de esta CEDH e Integrante del CT, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. José Pablo Balderas Jurado, declara que en virtud de encontrarse presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente del Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a las propuestas contenidas en los oficios con folios número CEDH/UT-CT/05/2026, CEDH/VG-CT/04/2026, CEDH/DA-CT/03/2026 y OIC/116/2026, suscritos por las personas titulares de algunas áreas que conforman esta institución, por medio de las cuales solicitan la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en documentos generados durante el segundo trimestre de 2026.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/06/2026.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Lic. José Pablo Balderas Jurado recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se detallan en los oficios mencionados con antelación y que se encuentran en documentación generada por las distintas áreas que conforman este organismo estatal durante el multicitado periodo.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, la Presidenta del Comité clausura la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 10 de julio de 2026.



Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna
Visitadora General y Presidenta del Comité
de Transparencia de la CEDH Sinaloa



Lic. José Pablo Balderas Jurado
Secretario Técnico e Integrante del Comité
de Transparencia de la CEDH Sinaloa



Mtra. Marcela Adrián Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva e Integrante del
Comité de Transparencia de la CEDH
Sinaloa





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/06/2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a diez de julio de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia a efecto de revisar las propuestas realizadas por las distintas áreas que integran esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consistentes en confirmar la clasificación de la información contenida en documentación generada durante el segundo trimestre de 2026, derivado de sus facultades y atribuciones, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 fracción I, artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por la Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna; Visitadora General, Lic. José Pablo Balderas Jurado; Secretario Técnico y Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno; Secretaria Ejecutiva, con carácter de Presidenta e Integrantes respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Las propuestas de referencia fueron presentadas tal como se detalla a continuación:
 - ✓ Oficio CEDH/UT-CT/05/2026 de fecha 3 de julio de 2026, en el cual la Jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH solicita la clasificación de los datos personales contenidos en los acuses de recibo de las solicitudes de acceso a la información pública que fueron recibidas durante el segundo trimestre de 2026.
 - ✓ Oficio CEDH/VG-CT/04/2026 de fecha 6 de julio de 2026, suscrito por la Visitadora General de esta CEDH, en el cual solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión el análisis de la propuesta de clasificar aquellos datos personales considerados confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2026.
 - ✓ Oficio CEDH/DA-CT/03/2026 de fecha 8 de julio de 2026, suscrito por la Directora de Administración de esta CEDH, en el cual solicita al Comité de

Transparencia de esta Comisión, el análisis de la propuesta de clasificar aquellos datos personales considerados confidenciales que se encuentran en contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de arrendamiento y en los contratos de proveedores y contratistas que se suscribieron en el multicitado periodo.

- ✓ Oficio OIC/116/2026 de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, en el que somete a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales considerados confidenciales que se encuentran en el acta de entrega-recepción que se generó durante el periodo abril-junio del año en curso.

2. Recibidos los oficios antecitados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Los responsables de las distintas áreas que conforman esta Comisión Estatal sustentan su petición a través de lo siguiente:

Unidad de Transparencia:

“(…)

Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 95 de la LTAIPES, en este caso particular de la fracción XII sobre *“las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”*, solicito al Comité de Transparencia de este organismo estatal, confirme la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas en esta Comisión durante el segundo trimestre del ejercicio 2026, por contener la presunta identidad de algunos solicitantes al incluir su nombre y correo electrónico personal, los cuales son considerados personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre “las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito la confirmación de la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por esta Comisión durante el segundo trimestre del ejercicio 2026, por contener la presunta identidad de los solicitantes.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de acceso a la información y los datos a clasificar:

No.	Folio de la solicitud	Datos a clasificar
13	250486100001326	Nombre de la persona solicitante
14	250486100001426	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
15	250486100001526	Sin datos para testar
16	250486100001626	Sin datos para testar
17	250486100001726	Sin datos para testar
18	250486100001826	Nombre de la persona solicitante
19	250486100001926	Nombre de la persona solicitante
20	250486100002026	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
21	250486100002126	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante

22	250486100002226	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
23	250486100002326	Sin datos para testar
24	250486100002426	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
25	250486100002526	Nombre de la persona representante Nombre de una persona física
26	250486100002626	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
27	250486100002726	Nombre de la persona solicitante
28	250486100002826	Nombre de la persona solicitante
29	250486100002926	Nombre de la persona solicitante
30	250486100003026	Correo electrónico
31	250486100003126	Nombre de la persona solicitante
32	250486100003226	Nombre de la persona solicitante
33	250486100003326	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
34	250486100003426	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
35	250486100003526	Sin datos para testar
36	250486100003626	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
37	250486100003726	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
38	250486100003826	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
39	250486100003926	Nombre de la persona solicitante Correo electrónico de la persona solicitante
40	250486100004026	Nombre de la persona solicitante

(...)"

Visitaduría General:

"(...)

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI y artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Visitaduría General, consistente en confirmar la clasificación de los datos personales que se contienen en las Recomendaciones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, emitidas por este organismo público durante el segundo trimestre de 2026.

Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, la fracción LTAIPES99FIIA correspondiente a las “Recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos”, requiere la publicación de las mismas de manera trimestral.

En ese sentido, dejo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones ya mencionadas por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de datos a clasificar en el documento en cuestión:

No. de Recomendación	Datos a clasificar
6/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de autoridad responsable -Nombre de personas servidoras públicas -Clave catastral -Domicilio particular -Número de cuenta bancaria -Número de juicio de amparo
7/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de personas servidoras públicas -Nombre de autoridades responsables
8/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de personas servidoras públicas -Nombre de autoridad responsable

	-Número de carpeta de investigación
9/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de la persona víctima -Nombre de autoridades responsables -Nombre de personas servidoras públicas -Número de carpeta de investigación
10/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de autoridades responsables -Nombre de personas servidoras públicas -Número de carpeta de investigación
11/2026	-Nombre de la persona autorizada -Nombre de las víctimas -Nombre de comunidades -Nombre de autoridades responsables -Nombre de personas servidoras públicas
12/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de autoridades responsables -Nombre de personas servidoras públicas -Número de carpeta de investigación
13/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de la víctima -Nombre de testigos -Nombre de autoridad responsable -Nombre de personas servidoras públicas -Número de juicios de amparo
14/2026	-Nombre de la persona quejosa-víctima -Nombre de las víctimas -Nombre de autoridades responsables -Nombre de personas servidoras públicas -Número de carpeta de investigación

(...)"

Dirección de Administración:

(...)"

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI, y artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Dirección de Administración, en el sentido de confirmar la clasificación de los datos considerados confidenciales contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales y en los contratos de proveedores y contratistas, suscritos por esta CEDH durante el segundo trimestre de 2026.

Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXVI “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados o subcontratados por estos, el monto de los honorarios y el periodo de contratación”, LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado” y LTAIPES95FXXXIV “Padrón de proveedores y contratistas”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden a estas fracciones, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de datos a clasificar en el documento en cuestión:

Contrato de prestación de servicios profesionales	Datos a clasificar
Aurora Ríos Sarabia	Nacionalidad Domicilio particular RFC Rúbrica
Ismael Camacho Castro	Nacionalidad RFC Número de contrato bancario, sucursal y número de cliente Clabe interbancaria Rúbrica
Despacho Gallardo Ruiz y Morfin	Rúbrica

Contrato de arrendamiento	Datos a clasificar
Manuel Arnulfo López Loera	Clave Catastral Número de escritura pública RFC Rúbrica
Contratos de proveedores y contratistas	Datos a clasificar
Luis Alfonso Ruiz Mungarro	Nacionalidad RFC Domicilio particular Rúbrica
Miguel Ángel Manjarrez Félix	Rúbrica
Petroplazas	Rúbrica

(...)"

Órgano Interno de Control

(...)

Por este medio y de conformidad con los artículos 23, 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en la información recibida durante el segundo trimestre del ejercicio 2026, propuesta por este Órgano Interno de Control, en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII –Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder

cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron, en su caso, declaración patrimonial y de intereses, durante el segundo trimestre del presente año, mediante el sistema de declaraciones que genera de manera automática la versión pública de dichos documentos, por lo que estas declaraciones patrimoniales y de intereses no contienen no contienen datos considerados como confidenciales:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Acosta López Brizia
2	Aguirre Valdez Rafael
3	Álvarez Gutiérrez Germán Josías
4	Amarillas Sáenz Ana Karina
5	Angulo Angulo Alexis
6	Angulo Montoya Paúl
7	Aréchiga Osorio Lenin Adrián
8	Balderas Jurado José Pablo
9	Baltazar Leal Julieta
10	Barrón Hernández Adán
11	Beltrán De la Rocha María Fernanda
12	Bernal Beltrán Moisés Alejandro
13	Borrego Gómez Rosario Guadalupe
14	Cabrera Gutiérrez Miguel Antonio
15	Carrillo Frías Fernando
16	Colín Padilla Claudia Lizeth
17	Esquivel Medina Alejandra Monserrat
18	Félix Cisneros César Eduardo
19	Ferrer López María Elena
20	Flores Moreno Marcela Adriana
21	Fragozo Ontiveros Oscar Eduardo
22	García Escalante Ramon Adolfo
23	García Zazueta Jorge Andrés
24	Garibay Sillas Luis Fernando
25	Gaxiola Ochoa Ana Lucía
26	Gerardo Lara Francisco
27	González Escárcega Metztli
28	Grande Castro Gabriela Dessire
29	Guerrero Cruz Víctor Emilio
30	Hernández Ortiz Pavel Jonathan
31	Ibarra Cervantes Erika del Carmen
32	Inzunza Beltrán Ramona Aida
33	Inzunza Tamayo Mirna María
34	Landeros Rosales Lorena
35	Loza Ochoa Oscar
36	López Castro María Fernanda
37	López Mendoza Alma Leticia
38	López Moreno Brianda Abrahadeli
39	López Trujillo Luis Donaldo

40	Lugo Castro Edwin Daniel
41	Malacón Irizar Elizabeth
42	Márquez Leyva Guillermo Francisco Tadeo
43	Marquez Solano Sebastián
44	Martínez Calzada Blanca Cristina
45	Martínez Mendoza Araceli
46	Medina Beltrán Sergio Alberto
47	Medina Jiménez Lilia Zulema
48	Mejía Castro Juan Humberto
49	Mendoza Fuentes Karol Yamileth
50	Mendoza Osuna Reyna Isabel
51	Montoya Peñuelas Erika Margarita
52	Morales Medina Cesar Iván
53	Moreno Valenzuela Lilian Margarita
54	Murillo Carrillo Josué Geoadis
55	Muñoz Carlos Ernesto
56	Noriega López Nancy Raquel
57	Núñez Medina Itzel Anahy
58	Páez Jesús Alberto
59	Peña Quevedo Jesús Javier
60	Peñuelas Ponce César Iván
61	Pérez López Walondy
62	Ramírez Espinoza Yesica Bayquel
63	Ramírez León José Guillermo
64	Rodríguez Aguilar Rosa María
65	Rodríguez Domínguez Rebeca
66	Rojas Sáenz José Arturo
67	Sánchez Acosta Juan Ramón
68	Sánchez Montoya Fernanda
69	Solís Velázquez José Eduardo
70	Trejo Alvarado Vanessa Michelle
71	Tiznado Sánchez Erik Alberto
72	Trujillo Zavala Daniela Adoración
73	Valera Mendoza Adán Alonso
74	Villa Solís María Trinidad
75	Yanagui Escobosa Jorge
76	Zamudio Beltrán Adelma Pilar
77	Zavala Manzanarez María del Rosario
78	Zavala Medina María Luisa

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son

públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las actas de entrega-recepción, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el segundo trimestre del ejercicio 2026, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	Folios de credencial de elector y domicilios particulares.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el segundo trimestre del ejercicio 2026.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

(...)"

SEGUNDO. Los artículos 87 y 88, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa establecen respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el

Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

La fracción XV del artículo que nos compete, contempla las actas de entrega-recepción, siendo el documento mediante el cual se formaliza un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que debe llevarse a cabo a través de la elaboración del acta administrativa correspondiente, en la cual participan tanto la persona titular saliente como la persona titular entrante, ante la presencia de la persona representante del Órgano Interno de Control.

Por su parte, las fracciones XII, XXVI, XXIX y XXXIV, mencionan que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública así como las respuestas otorgadas a éstas, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, la relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado, así como contratos de proveedores y contratistas, respectivamente.

Y en relación al artículo 99 fracción IIA, la CEDH deberá publicar la información y documentos relativos a las recomendaciones emitidas en ejercicio de sus facultades, establecidas en las leyes vigentes.

Por otro lado, el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto y tomando en cuenta que a los titulares de las mencionadas áreas administrativas que integran esta Comisión Estatal les corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracciones XII, XV, XXIV, XXIX y XXXVI y la fracción IIA del artículo 99 de la LTAIPES, y que en los documentos a registrar (actas de entrega recepción, acuses de solicitudes de información, Recomendaciones y diversos contratos, en los formatos de carga correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2026, se encuentran datos personales como son nombre, correo electrónico personal y datos bancarios, entre otros, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de la información contenida en los documentos ya mencionados y que fueron generados por las áreas en el ejercicio de sus funciones.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los documentos previamente citados en la presente resolución, los titulares de las áreas responsables de generar la información deberán testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracciones XII, XV, XXIX y XXVI y la fracción IIA del artículo 99 de la multicitada ley y las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

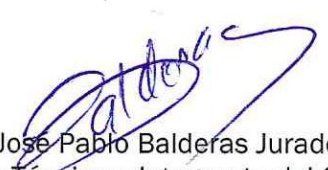
ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los multicitados documentos que se generaron durante el segundo trimestre del ejercicio 2026, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en las respectivas fracciones.

NOTIFÍQUESE a las personas titulares de la Unidad de Transparencia, Dirección de Administración, Visitaduría General y Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2026, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales fueron enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna
Visitadora General y Presidenta del Comité
de Transparencia de la CEDH Sinaloa



Lic. José Pablo Balderas Jurado
Secretario Técnico e Integrante del Comité
de Transparencia de la CEDH Sinaloa



Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva e Integrante del
Comité de Transparencia de la CEDH
Sinaloa



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2026.
ID DE DECLARACIÓN: 69F8E2B6368ECC001C1B2BE2
CULIACÁN, SINALOA 04 DE MAYO DE 2026

C. CESAR IVA PENUELAS PONCE
E-MAIL:

PRESENTE.

SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

ESTE DOCUMENTO ES EL ACUSE DE RECIBO OFICIAL DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

ATENTAMENTE

L.E. PAVEL JONATHAN HERNÁNDEZ ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

VERSIÓN PÚBLICA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES .

ID DE DECLARACIÓN: 69F8E2B6368ECC001C1B2BE2

FECHA DE RECEPCIÓN: 04/05/2026

PRESENTE.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMATO ES VERAZ Y COMPLETA, Y QUE NO HE OCULTADO DATO ALGUNO QUE DEBA MANIFESTAR.

VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE	CESAR IVA PENUELAS PONCE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	

2. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

**DECLARACIÓN
MODIFICACIÓN**

NIVEL	SECUNDARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TECNICA N2
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ELECTROMECHANICA
ESTATUS	FINALIZADO
DOCUMENTO OBTENIDO	CERTIFICADO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	20/08/2012
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EN MÉXICO

NIVEL	PRIMARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ANDANAC
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	PRIMARIA
ESTATUS	FINALIZADO
DOCUMENTO OBTENIDO	CERTIFICADO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	27/07/2008
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EN MÉXICO

VERSIÓN PÚBLICA



NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL		
AMBITO PÚBLICO	ORGANO AUTONOMO		
NOMBRE ENTE PUBLICO	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	OFICINA REGIONAL ZONA NORTE		
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
¿CONTRATADO POR HONORARIOS?	NO		
NIVEL DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA		
FUNCIÓN PRINCIPAL	APOYAR A LAS PERSONAS SERVIDORA PUBLICA TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL Y AL PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES		
FECHA DE TOMA DE POSESION	11/08/2022		
TELÉFONO OFICINA	6688170225	EXT.	3005
DOMICILIO MÉXICO			
CALLE	NIÑOS HEROES		
NÚMERO EXTERIOR	781		
NÚMERO INTERIOR			
CÓDIGO POSTAL	81280		
COLONIA	BIENESTAR		
ALCALDIA	AHOME		
ENTIDAD FEDERATIVA	SINALOA		

4. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

DECLARACIÓN
MODIFICACIÓN

AMBITO/SECTOR EN EL QUE SE LABORAL	PRIVADO		
NOMBRE EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	AVIKA COCINA NIKEI		
RFC	ACN170710JF4		
ÁREA	VENTA		
PUESTO	MESERO		
SECTOR	RESTAURANTE		
FECHA INGRESO	22/12/2015	FECHA EGRESO	21/10/2018
UBICACION	EN MÉXICO		

VERSIÓN PÚBLICA



5. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O
DEPENDIENTE ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

DECLARACIÓN
MODIFICACIÓN

REMUNERACIÓN ANUAL CARGO PÚBLICO	150018 MXN
OTROS INGRESOS TOTAL	0 MXN
ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL O EMPRESARIAL	
REMUNERACIÓN TOTAL	0 MXN
ACTIVIDAD FINANCIERA	
REMUNERACIÓN TOTAL	0 MXN
SERVICIOS PROFESIONALES	
REMUNERACIÓN TOTAL	0 MXN
OTROS INGRESOS	
REMUNERACIÓN TOTAL	0 MXN
INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE	150018 MXN
TOTAL INGRESOS ANUALES NETOS	150018 MXN

VERSIÓN PÚBLICA

